



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	CONSTITUCIÓN DE LA En la Ciudad de Sangolquí,
5	COMPAÑÍA BENCON S.A. Cabecera Cantonal de
6	Rumiñahui, República del
7	Ecuador, hoy miércoles
8	OTORGADA POR: VEINTE Y OCHO de Junio del
9	DIEGO EFRÉN BURNEO dos mil once; ante mí, doctor
10	ENCALADA Y ANA LUCIA CARLOS MARTÍNEZ
11	BOHÓRQUEZ MOSCOSO A. PAREDES, Notario de éste
12	Cantón, comparecen los
13	señores: DIEGO EFRÉN
14	CUANTÍA: \$. 800,00 BURNEO ENCALADA con
15	cedula de ciudadanía numero
16	DI: DOS COPIAS 171208877-0 y ANA LUCIA
17	BOHÓRQUEZ MOSCOSO
18	218987 con cedula de ciudadanía
19	VMC numero 171322380-6, por sus
20	propios derechos. Los
21	comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Sangolquí, Cantón
22	Rumiñahui, de nacionalidad ecuatoriana, soltero y divorciada, hábiles y
23	capaces para contratar y obligarse. A quienes de conocer doy fe en virtud
24	de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias
25	debidamente certificadas se adjunta para su protocolización. Advertidos
26	que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y
27	resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
28	aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma, sin

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden

que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo

tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las

cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al

otorgamiento de esta escritura, los señores: Diego Efrén Burneo Encalada

con C.I. # 171208877-0 y Ana Lucia Bohórquez Moscoso con C.I. #

17 322380-6; los comparecientes declaran ser ecuatorianos, soltero y

divorciada, domiciliados en esta ciudad y de profesión empresarios.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes

declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la

compañía anónima: "BENCON S.A." la misma que se regirá por las

leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su

Reglamento y estos estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA

COMPañIA ANÓNIMA "BENCON S.A." CAPITULO PRIMERO

NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN

ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de

"BENCON S.A." ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio

principal de la compañía es la ciudad de Quito, en la Calle Concordia #

536 e Ica Rábida y por resolución de la Junta General de accionistas,

podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y

establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros,

conforme a la ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía

tiene como objeto social principal: En el área del petróleo e industria, la

empresarializara IPC (Ingeniería, procura y construcción) de facilidades

crudo - gas, líneas de transporte y conducción, plantas químicas, plantas

de generación eléctrica, fiscalización y consultoría de actividades

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 , relacionadas. En el área de la construcción civil, la empresa realizará el
2 diseño y la construcción de edificaciones de hormigón armado y acero,
3 obras hidráulicas, vías de comunicación, fiscalización y consultoría de
4 actividades relacionadas. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la
5 compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras
6 sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y
7 productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía
8 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles
9 permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal.-
10 ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la
11 compañía es de 20 años contados a partir de la fecha de inscripción de la
12 escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
13 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
14 resolviese la Junta General de accionistas en la forma prevista en estos
15 estatutos y en la ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL DEL
16 AUMENTO Y RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL
17 CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares
18 (\$800,00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una,
19 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que
20 serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía.
21 El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital
22 autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida
23 la Junta General de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y
24 pagado de esta compañía consta en el cuadro de integración de capital.
25 ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la
26 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de
27 la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida
28 en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron

2 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.-

3 RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las
4 obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con

5 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. ARTICULO OCHO.-

7 LIBRO DE ACCIONES. - La compañía llevara un libro de acciones y
8 accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la

9 constitucion de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran
10 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se

11 probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El
12 derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto

13 en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO EJERCICIO

14 ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y

15 RESERVAS ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El

16 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre
17 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses

18 del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta

19 General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y
20 ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes

21 necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los
22 quince días anteriores a la sesión de Junta; tales balances e informes

23 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

24 ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de
25 accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en

26 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se
27 segregara por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e

28 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito.

2 Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de

3 reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO DEL

4 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN RTICULO

5 ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará

6 gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el

7 presidente y por el gerente general. en su orden; cada uno de estos

8 órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de

9 Compañías y estos estatutos. ECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL

10 DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL

11 DE ACCIONISTAS.- La Junta General de accionistas es el organismo

12 supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año,

13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

14 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para

15 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará

16 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

17 ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta

18 General de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante

19 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

20 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días

21 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.

22 Igualmente. El presidente convocara a Junta General, a pedido de los

23 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del

24 capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de

25 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO

26 CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-Las Juntas

27 Generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el

28 domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un

2 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El

3 poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No

4 podrán ser representantes de los accionistas los administradores y

5 comisarios de la compañía ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que

6 se instale válidamente la Junta General de accionistas en primera

7 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del

8 capital pagado si no hubiere este quórum habrá una segunda

9 convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para

10 la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de

11 accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que

12 representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos

13 particulares contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de

14 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO

15 DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la Junta General de

16 accionistas el presidente de la compañía; actuará como secretario el

17 gerente general; a falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será

18 la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión y, a falta

19 de gerente general actuará como secretario la persona que designe la

20 Junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE

21 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas, legalmente

22 convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en

23 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos

24 relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la

25 empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía:

26 siendo de su competencia lo siguiente: Nombrar al presidente, al gerente

27 general, al comisario principal y suplente. Conocer y resolver todos los

28 informes que presenten los órganos de administración y fiscalización,

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de
2 reservas y administración. Resolver sobre el aumento o disminución de
3 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,
4 de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la
5 Ley de Compañías. Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente,
6 el gerente general y el comisario. Resolver acerca de la disolución y
7 liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la
8 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.
9 Fijar la cuantía de los actos y contratos que celebre el gerente general, y la
10 de los que requieran autorización de la Junta General de accionistas, sin
11 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;
12 Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de
13 conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos.
14 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
15 fuere atribución de otro organismo de la compañía. Los demás que
16 contemplan la ley y estos estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA
17 UNIVERSAL.-La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
18 accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo
19 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
20 esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
21 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
22 que esté presente todo el capital, y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
24 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
25 válidamente constituida.- SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.
26 ARTICULO DIECINUEVE.- El presidente de la compañía será elegido
27 por la Junta General de accionistas para un periodo de dos años. Puede
28

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.

2 El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

3 ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

4 PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente de la

5 compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta General Subrogarle

6 al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva. Legalizar con

7 su firma los certificados provisionales y las acciones. Vigilar la marcha

8 general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e

9 informar de estos particulares a la Junta General de accionistas. Velar por

10 el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de

11 las políticas de la entidad. Firmar el nombramiento del gerente y conferir

12 copias del mismo debidamente certificadas. Las demás que señale la Ley

13 de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las

14 resoluciones de la Junta general de accionistas. SECCIÓN TRES: DEL

15 GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTE Y UNO.- DEL

16 GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la Junta

17 General de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido

18 indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el

19 cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el

20 representante legal de la compañía. ARTICULO VEINTIDOS.-

21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son

22 deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: Representar

23 legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente. Subrogarle al

24 Presidente en caso de falta temporal o definitiva. Conducir la gestión de

25 los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. Dirigir

26 la gestión económico-financiera de la compañía. Gestionar, planificar,

27 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía.

28 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía.

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaria del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón
Rumihahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
2 conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado.
3 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y
4 certificaciones sobre el mismo. Inscribir su nombramiento con la razón de
5 su aceptación en el Registro Mercantil. Presentar anualmente informe de
6 labores ante la Junta General de accionistas. Conferir poderes especiales y
7 generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley. Nombrar
8 empleados y fijar sus remuneraciones. Cuidar que se lleven conforme a
9 ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de
10 Junta General de accionistas. Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de
11 Junta General de accionistas. Presentar a la Junta General de accionistas
12 el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de
13 distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
14 del ejercicio económico. Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
15 deberes y responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y
16 reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de
17 accionistas. CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y
18 CONTROL ARTÍCULO VEINTITRES.- DEL COMISARIO.- La Junta
19 General de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente,
20 accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente. ARTICULO VEINTICUATRO.-
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y
23 deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus
24 reglamentos y, los que determine la Junta General de accionistas. En
25 general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
26 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración
27 y en interés de la compañía. CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y
28 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTICULO VEINTICINCO.-

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la

2 compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
3 Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo
4 segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución
5 y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos.

6 **ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no
7 previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de
8 Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía
9 y a lo que resuelva la Junta General de accionistas. **ARTICULO**

10 **VEINTISIETE.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la de fiscalización, la
11 Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o
12 auditoría de cualquier persona natural o Jurídica especializada,
13 observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO**

14 **VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA.-**En lo que se refiere a la
15 auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CAPITULO**

16 **SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES ARTICULO**

17 **VEINTINUEVE.-** El capital social ha sido suscrito y pagado en su
18 totalidad como se detalla en el siguiente cuadro de integración de capital:

19	20	21	22	23	24	25
	NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	ACCIONES SUSCRITAS	TOTAL	
22	Diego Efrén Burneo Escalada	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	
23	Lucía Borquez Moscoso	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	
25	TOTAL	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00	

26 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, por unanimidad,
27 nombran gerente general de la compañía al señor Diego Efrén Burneo
28

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Encalada para un periodo determinado en estos estatutos, y lo autorizan
2 para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta
3 escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a
4 que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Hasta aquí la
5 minuta. Usted, señor Notario sirvase agregar las cláusulas de estilo para
6 su validez.; Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y
7 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo
8 su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de
9 sus partes, minuta que está firmada por el señor Abogado Sebastian
10 López Proaño, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el
11 número uno tres uno ocho seis.- Para la celebración de esta escritura
12 pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
13 Notarial; y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario se
14 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
15 protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe.-

16
17
18

19 **SR. DIEGO EFRÉN BURNEO ENCALADA**

20 **C.C.: 171208877-0**

21
22

23 **SRA. ANA LUCIA BOHÓRQUEZ MOSCOSO**

24 **C.C. 171322380-6**

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

28

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368070
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BOHORQUEZ MOSCOSO ANA LUCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2011 11:06:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BENCON S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RECEBIDO EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA GENERAL
EL 24/07/2006 A LAS 11:06:54
POR EL SEÑOR BOHORQUEZ MOSCOSO ANA LUCIA

Quito, 26 de Junio de 2011

Señores.

Superintendencia de Compañías.

Presente.-

Los accionistas de la Compañía BENCON S.A, Diego Efrén Burneo Encalada con C.I 171208877-0 y Ana Lucía Bohórquez Moscoso con C.I 171322380-6, cumpliendo con los artículos 162 ly 104 de la ley de compañías, declaramos a continuación el aporte individual que se lo hace en especie y se detalla a continuación en base al avalúo comercial:

APORTE INDIVIDUAL EN ESPECIE

Computador:	DELL INSPIRON 1545	Computador:	HP PAVILION DV4
Propietario:	Diego Efrén Burneo Encalada	Propietario:	Ana Lucía Bohórquez Moscoso
Numero de serie	F7J29L1	Numero de serie	9411P3F
Avalúo Comercial:	\$400.00 USD	Avalúo Comercial:	\$400.00 USD

Esta declaración se respaldada por el avalúo que se encuentra adjunto a este documento.

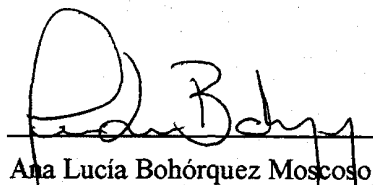
Atentamente.

Notaria del Cantón
Rumiñahui

Diego Efrén Burneo Encalada

C.I 171208877-0

Dr. Carlos Martínez Fajardo


Ana Lucía Bohórquez Moscoso
C.I 171322380-6



memory

COMPUTACION
ECUADOR

Quito, 26 de Junio de 2011

A quien corresponda:

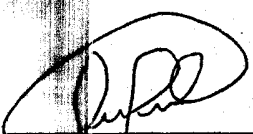
Por medio del presente certifico que los siguientes computadores propiedad de los Señores Diego Burneo con C.I. 171208877-0 y Ana Lucía Bohórquez con C.I. 171322380-6, por sus respectivas características a valor comercial actual, exceden los \$1500.00 (mil quinientos dólares americanos)

Adjunto detalle de las computadoras y su avalúo comercial.

HP PAVILION DV4	DELL INSPIRON 1545
Sistema Operativo Windows 7 Home Premium	Sistema Operativo Windows 7 Home Premium
Memoria RAM 3 GB	Memoria RAM 4 GB
Características Adicionales de fábrica	Características Adicionales de fábrica
Numero de serie 9411P3F	Numero de serie F7J29L1
Avalúo comercial \$400 USD	Avalúo Comercial \$400 USD

Es todo puedo decir en honor a la verdad y sin más que comentar al respecto los beneficiarios pueden utilizar este certificado para los fines correspondientes.

Saludos Cordiales,


Ing. Darwin Ati
C.I. 1714851080
N.º de la Cámara
Comercial
Ecuatoriana

Carlos Martínez Paredes

C O M P U T A C I O N



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 8 de Mayo del 2011

0000008



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referendum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a) Diego Burneo Trancucha portador(a) de la cédula de ciudadanía 171208877-0, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barzueata

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito, 10 de junio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referendum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

Ana Lucía Bohórquez Moscoso

portador(a) de la cédula de ciudadanía 171322380-6, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

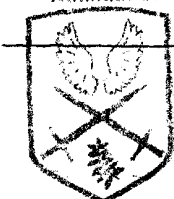
El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barzueata

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 023011



Dr. Carlos Martínez Parascas



CIUDADANIA 171208877-0
 BURNES ENCALADA DIEGO EFREN
 FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 19 OCTUBRE 1980
 005-C 0187 03561 M
 FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980



EQUATORIANA***** E233313222
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 HECTOR EFREN BURNES
 LUCIA NOEMI ENCALADA
 RUMINAHUI 08/08/2003
 08/08/2015

0587025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA

171222380-0

APellidos y Nombres: ENCALADA BURNES
 Fecha de Nacimiento: 1980-10-19
 Lugar de Nacimiento: FICHINCHA
 Sexo: M
 Estado Civil: Soltero
 Fecha de Expedición: 2011-06-20
 Fecha de Expiración: 2021-06-20

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HECTOR EFREN BURNES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIA NOEMI ENCALADA
 MOSCOSO ROSA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-06-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-06-20

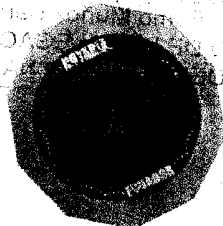
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA del documento del **CANTÓN RUMINAHUI**, a **VEINTE Y**
NUEVE de Junio de dos mil once.-

DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMINAHUI
 Dr. Carlos Martínez Paredes

Notaria del Cantón Ruminahui



Dr. Carlos Martínez Paredes



.- ZON.- En esta fecha tomo nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía BENCON S.A., otorgada ante mí, el veinte y ocho de Junio del dos mil once, con la resolución numero SC. IJ. DJC.Q.11.003913, de fecha dos de Septiembre del dos mil once, con la que se aprueba la compañía BENCON S.A.- Sangolquí, trece de Septiembre del dos mil once.-

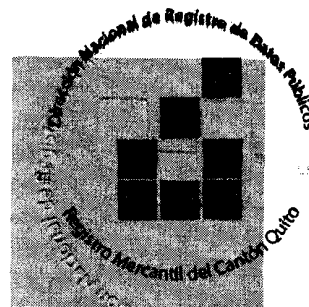


0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL NOVECIENTOS TRECE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de septiembre del 2.011, bajo el número **3544** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BENCON S. A.**", otorgada el 28 de junio del 2.011, ante el Notario **PUBLICO** del Cantón Rumiñahui, **DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **45819.-** Quito, a dieciocho de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

